Industria Nacional del Cemento

¡Construyendo futuro con Cemento Paraguayo!!

INC N° 029 /2017

ADENDA N° 2 AL CONTRATO PRINCIPAL I.N.C. N° 172/2.016, CELEBRADO ENTRE LA INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO Y LA FIRMA "CONSORCIO VALLEMI" ADJUDICATARIA DEL PROCESO DE LICITACION PUBLICA NACIONAL N° 109/2015 "SERVICIO DE FISCALIZACION DEL PROYECTO DE CONSTRUCCION CIVIL, MONTAJE MECANICO, ELECTRICO, INSTRUMENTACION Y CONTROL DE EQUIPOS PARA LOS PROYECTOS DE OPTIMIZACION DEL HORNO II" ID N° 301.601.

En la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay a los 24 días del mes de Febrero del año 2017, por una parte la **INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO**, en adelante denominada **INC**, representada por su Presidente el **ING. JORGE LUIS MENDEZ CUEVAS**, debida y legalmente habilitado en virtud al **Decreto del Poder Ejecutivo N° 73, de fecha 20/08/2013**, y por otra parte la firma **"CONSORCIO VALLEMI"**, con **RUC Nº 80092772-9**, en adelante denominado **LA CONTRATISTA**, representada en este acto por el **LIC. JULIO ESTEBAN IDOZA ORTEGA** con **C.I. N° 2.040.407**, convienen MODIFICAR PARCIALMENTTE LOS TÉRMINOS DEL CONTRATO PRINCIPAL INC N° 092/2.016, PARA AMPLIAR EL CONTRATO PRINCIPAL, LA VIGENCIA Y EL CRONOGRAMA O PLAZO DE ENTREGA, que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones: ----------

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.-

En virtud a la **Resolución PR N° 170/2017, de fecha 24/02/2017**, dictada por la Presidencia de la Institución, en base a la facultad conferida a las partes en la Cláusula Segunda del Contrato INC N° 172/2016, queda convenida MODIFICAR PARCIALMENTE LOS TÉRMINOS DEL CONTRATO PRINCIPAL, PARA ESTABLECER LA AMPLIACIÓN DEL MONTO DEL CONTRATO PRINCIPAL, LA VIGENCIA Y PLAN DE ENTREGAS, modificándose las Cláusulas Segunda: DOCUMENTOS DEL CONTRATO; Cláusula Cuarta: PLAN DE ENTREGAS; Cláusula Séptima: PRECIO Y VALOR DEL CONTRATO y; Cláusula Vigésima Segunda: VIGENCIA DEL CONTRATO. ----------

Queda expresamente establecido que la modificación parcial de las referidas cláusulas del Contrato Principal, no implica la modificación, extinción y renuncia de los derechos y obligaciones emergentes del citado contrato, quedando subsistentes todas las demás cláusulas del mismo, y sujetos a las disposiciones legales que a las partes le asisten por imperio de las leyes de la República. ----------

CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.-

La presente Adenda pasará a formar parte integral del contrato, además de la presente Resolución Autorizada por la Presidencia de la Institución.----------

CLÁUSULA CUARTA: PLAZO DE ENTREGAS.-

Para los fines de esta adenda se conviene prorrogar el plazo de entrega del contrato principal y su adenda, específicamente en lo que respecta al Hito N° 2, hasta el **30 de abril de 2017**. ----------

Consorcio Vallemi

CLÁUSULA SEPTIMA: PRECIO Y VALOR DEL CONTRATO.

Del mismo modo se conviene ampliar el monto del Contrato INC N° 172/2016, de conformidad a las disposiciones del Art. 63° de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", en base al Dictamen de la Unidad Operativa de Contrataciones (U.O.C.), por el valor de **Gs. 900.000.000.- (Guaraníes Novecientos millones) IVA incluido.** ----------

En cuanto a los pagos provenientes de esta ampliación, se realizará de la siguiente manera: El servicio será pagado en 2 (dos) cuotas iguales y mensuales de (GUARANIES CUATROCIENTOS CINCUENTA MILLONES) Gs. 450.000.000.- bajo las mismas modalidades establecidas en la Cláusula Octava del Contrato Principal. ----------

CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA: VIGENCIA DEL CONTRATO.-

[illegible]mente se conviene ampliar el plazo de vigencia contractual establecida en el Contrato Principal INC N°172/2016, y su adenda, hasta el **31 de mayo de 2017** contados a parti- del vencimiento del contrato respectivo.

La prórroga está sujeta a la ampliación de la Póliza de Garantía de Responsabilidad Profesional, que deberá tener una vigencia igual al periodo ampliado, de conformidad a la Cláusula Novena del Contrato Principal. Este requisito es indispensable y condicionante para la ampliación de la vigencia contractual.----------

Queda expresamente establecidos que la modificación parcial afecta únicamente a las cláusulas y párrafos mencionados precedentemente, quedando subsistentes e invariables las demás cláusulas del Contrato Principal, y bajo las mismas condiciones establecidas inicialmente.----------

EN FE DE LO CUAL PREVIA LECTURA Y RATIFICACIÓN DE SU CONTENIDO, FIRMAN LAS PARTES LA PRESENTE ADENDA EN DOS EJEMPLARES DE UN MISMO TENOR Y EFECTO EN LUGAR Y FECHA SEÑALADOS EN EL ENCABEZAMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO.----------

CONSORCIO VALLEMI
REPRESENTANTE LEGAL

ING. JORGE LUIS MENDEZ CUEVAS
PRESIDENTE
INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO

Consorcio Vallemi